49

AÑO XVIII TERUEL 16 DE DICIEMBRE DE 1897 NÚMERO 48

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS
Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Calle de Temprado, núm. 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago núm. 9.
Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

TRASLADO Y OPOSICIÓN-ASCENSO.

Haya premio para el talento y la aplicación, pero no falte para el niño que concurre con asiduidad á la escuela. ¡Hermosas palabras que nunca debe olvidar el Maestro que se dedica á la educación á instrucción de la niñez!

Haya premio para el estudio y la ilustración, pero no falte para el Maestro que ha sacrificado su vida por mejorar la parte física, moral é intelectual de sus discípulos. ¡Hermosas expresiones que debe tener muy presentes todo Ministro de Fomento cuando trata de confeccionar un Reglamento de provisión de escuelas de primera enseñanza.

Desaparezcan para siempre esas injustificadas preferencias en los concursos de ascensos, pero no se condene á vivir durante su larga carrera profesional en determinadas localidades á meritísimos Maestros, dignos por muchos conceptos de más protección y de mejor suerte. Y graciosas é hijas del capricho de un cacique son todas esas concesiones que no reconocen como causa la antigüedad y el mérito que concurren en los que las obtienen. Y digna es de la más acerba censura esa injustificada postergación de que son víctimas los Maestros de escuelas dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

En la carrera de las armas, ni el oficial puede ascender á la categoría de jefe sin antes contar con la indispensable antigüedad en el empleo inferior inmediato y con la nota en su hoja de servicios de *apto para el ascenso*; ni el jefe puede ceñir su cintura con el fajín de general sin figurar antes en el primer tercio del escalafón de señores coroneles y sin antes haber adquirido la práctica que se requiere á los militares que ostentan en las bocamangas de sus uniformes el entorchado del generalato. Pero nunca el imberbe oficial ve cerrada la puerta de sus aspiraciones. Hoy es un simple subalterno, pero en día más ó menos lejano puede llegar á ver traducidos en hechos reales los sueños de su juventud; puede ser un príncipe de la milicia.

¿Por qué, pues, no ha de suceder otro tanto en la carrera de la enseñanza? ¿Por qué el Maestro de humilde aldea no ha de poder, gradual y progresivamente, llegar á la dirección de una escuela pública de nuestras populosas capitales de provincia? ¿Por qué se cierra la escala de sus nobles aspiraciones? ¿Por qué el Maestro-oficial no ha de ascender á Maestro-jefe y éste á Maestro-general?

Estúdiense las causas y aplíquese el remedio.

En la adjudicación de escuelas, relégnense al olvido las recomendaciones de los *politicastros* que piden los mejores destinos para los que contribuyeron á sacar triunfantes sus candidaturas; límense las cadenas que aprisionan á esos desgraciados Maestros, faltos de conocimientos, según nuestros legisladores, para el dssempeño de escuelas dotadas con 825 pesetas; prívese del ascenso al que no se encuentre con aptitud legal para estar al frente de escuelas de mayor sueldo, con el fin de que no tenga lugar el irrisorio

espectáculo de que los alumnos se conviertan en Maestros de los que debieran ser sus Maestros, como desgraciadamente sucederá con algunos *ú algunas* de los propuestos para plazas de 1.100 pesetas, postérguese al que por sus defectos ó negligencia en el cumplimiento de su deber se haga indigno de ocupar el puesto que la sociedad le confiara; provéanse como deben ser provistas las escuelas públicas de todas clases y grados, sin conceder plaza de general al que no sirve para corneta de batallón, atiéndase únicamente al mérito y antigüedad de los concursantes, teniendo en cuenta que por encima de los materiales y particulares intereses de los Maestros están los generales de las futuras generaciones..... y entonces, vereis cómo esos desgraciados parias de nuestra desamparada clase, divisando en lontananza un risueño horizonte, caminan hacia la consecución del objeto de sus ilusiones.

Sí, Sr. Ministro, Maestros hay en escuelas de 625 pesetas, dignos de ocupar plazas de sueldos superiores; así, como otros, por desgracia, regentan escuelas de tercera clase como las denomina el vigente Reglamento, á los que mandaríamos á..... *escardar cebollino.*

De este modo, la emulación y el deseo de obtener mejor escuela, empujaría á unos y á otros á correr en pos de su perfeccionamiento moral é intelectual, en vez de ir en busca de la protección de tal ó cual cacique para el logro de sus designios; así la educación de la sociedad estaría encomendada á los Maestros prácticos y estudiosos, no á los *pisa-antecámaras y parlanchines.*

. . . .

A dos clases deben reducirse los concursos para la provisión de escuelas públicas de primera enseñanza, á saber: concurso de traslado y concurso de oposición-ascenso. A cada turno corresponderán la mitad de las escuelas vacantes, dotadas con 625 ó más pesetas.

Al de traslado podrán concurrir todos los Maestros propietarios que, encontrándose dentro del primer tercio del escalafón correspondiente y en posesión de una escuela de igual grado y de sueldo inferior inmediato al de las vacantes, no tengan nota desfavorable en sus hojas de servicios.

Para la adjudicación de las plazas que hayan de proveerse por este medio se verificarán en las capitales de los Distritos Universitarios y ante los Tribunales designados al efecto, los ejercicios siguientes:

1.º Contestar por escrito á un tema de Pedagogía.

2.º Resolución razonada de un problema de aritmética y explicación de sus más simples operaciones al alcance de los niños.

3.º Análisis de un periodo de menos de veinte palabras.

4.º Explicación de tres lecciones (una de cada asignatura cuya enseñanza sea obligatoria en las escuelas que se provean) al alcance de los niños.

Tema de Pedagogía, Problema, Periodo de Análisis y Lecciones prácticas, serán designadas por sorteo, contestadas por escrito, no firmadas por sus autores pero sí numeradas, y cerradas en sobres por los opositores antes de entregarlas al Presidente del Tribunal. Este las remitirá á la Dirección general donde serán separados y declarados nulos todos aquellos pliegos que por medio de señales hechas en los mismos den á conocer el nombre de sus autores. Los restantes serán remitidos por el Director general de Instrucción pública á la Escuela Normal (situada fuera del territorio del Distrito dondo tuvieron lugar los ejercicios) que juzgue más conveniente, sin indicar su procedencia, para el examen y calificación definitiva por el Claustro de Profesores de la misma. Hecho esto, devolverá el Director de la citada Escuela al general de Instrucción pública para que éste lo haga al Presidente del Tribunal respectivo los ejercicios y lista numérica de los opositores aprobados, para que éstos, por el orden con que figuren en la misma, elijan de entre las escuelas vacantes. Los aprobados que no obtengan escuela ocuparán las que vaquen en los meses sucesivos.

Las dotadas con 625 pesetas se proveerán por oposición en la forma que se indica en el vigente Reglamento, pero colocando á todos los opositores que alcanzaren la aprobación de sus ejercicios á medida que resultaren vacantes del sueldo indicado.

Hé aquí nuestro modo de pensar sobre tan vitalísimo asunto. Y tengan presente nuestros comprofesores que ni el interés ni la pasión son los móviles que nos impulsan á trazar estas líneas. Ni nada poseemos, ni esperamos gran cosa aun cuando se lleve al terreno de la práctica cuanto consignado dejamos.

El amor á la clase y á la justicia mueve nuestra pluma.

F. Ricardo Pérez López.

Villarroya de los Pinares 8 Dbre. 1897.

CARTA ABIERTA

Al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Cinco meses hace próximamente que aparecieron en la *Gaceta* las escuelas de niños, niñas y párvulos que debían proveerse por oposición en el Distrito Universitario que toma su nombre de la capital del antiguo reino de Aragón. Y tres hará muy pronto desde que fueron nombrados los señores que debían constituir los tribunales calificadores. ....

No sabemos, Ilmo. Sr., si la forma anti-reglamentaria con que vuestro antecesor designó ciertos vocales y *vocalas*, ó la imposibilidad física de otros para presidir aquellos tribunales; lo cierto es que dignísimos profesores presentaron ante la superioridad la renuncia de sus cargos. ....

A este tiempo fué llamado al poder, por la Augusta Señora que, con tanto acierto, rije los destinos de nuestra patria, el partido liberal y designado V. I. Director general de Instrucción pública para bien de la enseñanza.

Triste era la herencia legada por vuestro antecesor. Protestas mil en los concursos de ascenso, reclamaciones sin cuento de Maestros perjudicados en sus derechos, censuras innumerables en la prensa profesional por la manera arbitraria con que fueron designados los Maestros de los Tribunales de oposición.

Las voces de la justicia fueron oidas en el nuevo palacio del Ministerio de Fomento, desde el instante mismo en que tomásteis posesión del cargo de Director general de Instrucción pública.

Y con alegría por parte de los Maestros declarásteis nulos ciertos nombramientos hechos por vuestro antecesor; alegría y contento hijos de la seguridad que tienen vuestros subordinados de que han de ser elegidos imparciales, justicieros y competentes Maestros para la formación de los Tribunales que deben funcionar en los distintos Rectorados.

Pero, Ilmo. Sr., hora es ya de que sean designados los señores que faltan para la completa constitución de esos Tribunales. Las oposiciones que debieron dar principio en el mes de Agosto ya no tendrán lugar ni aún comenzarán antes de terminar el año. Esto ocasiona innumerables gastos á los opositores y perjudica grandemente á la enseñanza de la niñez.

Opositoras conoce la que suscribe, que hace más de cuatro meses se encuentran lejos de sus familias y destinos, en la capital del Distrito, esperando el principio de los ejercicios. Y sabe de escuelas de niños y niñas que se hallan en una misma localidad y deben ser provistas por este medio, por las que han pasado en poco tiempo cinco ó seis interinos, amén de los cierres consiguientes desde la renuncia de unos hasta la toma de posesión de los otros.

Complete, pues, V. I. los Tribunales para que, sin pérdida de tiempo, den principio los ejercicios.

Con ello ganará mucho la enseñanza popular y terminarán los gastos é impaciencias de los opositores, entre los que se cuenta la humilde y atenta subordinada de V. I.

María de la E. Bernuz.

LA ENSEÑANZA PRÁCTICA EN LAS ESCUELAS NORMALES

Porque estimamos deber profesional y de compañerismo el responder á muy atentas y delicadas indicaciones, nos decidimos á tratar la difícil y compleja cuestión que indica el tema que encabeza estas líneas, si bien declaramos por anticipado que no ha de resultar ni con mucho tan concienzudo y acabado cual si lo produjera nuestro comprofesor y antecesor, encanecido en la regencia de la práctica, en la que empleó lo mejor de su virilidad, durante las tres décadas bien cumplidas que la ha tenido á su cargo. Descontada, pues, nuestra insuficiencia, hemos de consignar, con la misma ingenuidad que, aunque no poseemos los pormenores que la experiencia continuada acumula, hemos tenido en cambio ocasión de apreciar, por la especialidad del cargo que hemos desempeñado, cuán deficiente suele ser, por punto general, la preparación que el Magisterio recibe en lo concerniente á la práctica de la enseñanza.

La casi total ausencia de sentido práctico y concreto, y la exagerada tendencia enciclopédica en que se informa el plan académico que rige la formación de maestros, y tal vez por modo más saliente la de maestras (con su antropología y psicofísica), explica la desatada locuacidad que la clase padece y que le impulsa é mantener controversia acerca de *omni re scibile et quibusdam alliis*. No parece sino que el título de maestro de prime-

ra enseñanza elemental y con más motivo los de los otros grados, por el mero hecho de las nociones y elementos que su estudio comprende, capacitan para sostener, y lo que es aún peor, provocar discusiones con veterinarios, presbíteros, médicos, topógrafos, etc., precisamente en los especiales conocimientos que constituyen sus profesiones respectivas; y esto se lleva á efecto sin percatarse ni sospechar siquiera que, á vueltas de tan intempestivas arrogancias, surge poco menos que de la nada y como por generación espontánea, un secretarito mañoso y *cuco* que como pendolista *da quince y raya* al maestro, y que, por añadidura, teniendo al dedillo los formularios y la legislación del ramo, y disponiendo además de los resortes de la administración y de la política, concluye por precisar al novel pedagogo á que acepte con resignación y gratitud, un puesto muy secundario en la camarilla del cacique.

Tal es, generalmente hablando, el primer triunfo que el maestro suele lograr al ponerse en contacto con las realidades de la vida social-profesional, mediante artes no comprendidas en el copioso programa de su carrera, ni esbozadas siquiera en las Normales (1), resultando, como natural é indeclinable consecuencia, que cada día y á cada paso le traiga y suscite nueva traba y dificultad, que le obligan á importunar á sus profesores, al Inspector, al Habilitado, á la Junta, al Gobernador, y..... á la *corte celestial*.

En lo que concierne á lo genuinamente profesional, al primer ensayo de sus aptitudes, al empleo y aplicación sistemática de los conocimientos teórico-pedagógicos que, en abundosa provisión atesorara, ¡cuántas y cuán amargas desilusiones le tiene aparejadas el destino cruel!.... Acaso en los transportes de una vocación pura y exaltada llegó á acariciar como la cosa más natural y corriente el instalar su escuela en espaciosos é higiénicos salones, con luz cenital, vidrieras giratorias, ventiladores, caloríferos, vestíbulo, patio anejo enarenado y poblado de especies arbóreas frondosas y aromáticas, fuente artística y monumental, *parterre*, cuadros de cultivo, etc., etc., y respecto al *menaje* (homenaje, que dicen tantos secretarios y alcaldes redichos y resabidos)... ¡qué vastos horizontes para idear combinaciones artísticas, cultivar la estética suntuaria, á vueltas del cálculo aritmético, los principios de la gimnástica de salón y de la táctica evolucionaria... La *dosis-canónica* de pulgadas en las dimensiones y distancias de los *cuerpos de carpintería*, los telégrafos (sic), tabletas pintadas ó rotuladas, ya circulares, ya elíptico-apaisadas, el número justo y la prefijada colocación de clavos, todos de cabeza dorada (¡pues no faltaba más!), el contingente escolar matemáticamente determinado y ajustado á la capacidad superficial y cúbica, de las aulas, y, ante y sobre todo, la falange disciplinada de sus futuros alumnos, ejecutando como por mecanismo automático aquello de ¡*atención!*..... *tomen pizarras*..... una..... dos..... *presenten pizarras*..... *chig*..... *chag*..... por supuesto, todos tan puntuales, formalitos, pulcros, correctos, elegantes, pelirizaditos, vaporosos, pléyade de querubines con ó sin (1)

«Allá va la nave,
¿quién sabe do va?»

....

Va cual disparada flecha hacia la costa acantilada y bravía de la realidad. Si por dicha suya es hábil y sereno timonel; si prudente y discreto en el producirse, obra mucho y rectamente, y habla poco, con oportunidad y sobre seguro; si acierta á resolver el complicado y prosáico problema económico, sin recurrir al extraño auxilio, conservando la plenitud de su libertad é independencia; si se abstiene de inmiscuirse en las rencillas que solevanta el pandillaje y la chismografía; y si no da ocasión ni justificado pretexto para que alguien le señale el cumplimiento de sus deberes profesionales, no perdiendo jamás el tacto en sus operaciones y procederes, hurtará gallardamente los innumerables bajos, rompientes y arrecifes, y bogará con ánimo resuelto y tranquilo, sorteando cuantos escollos alcen á su paso las negras y miserables pasiones de la maledicencia y de la envidia.

Así y todo, las irisadas lucubraciones de su idealismo pedagógico habrán de verse contrariadas, frustradas y tal vez completamente desvanecidas; pues que si bien el azar, por venturosa excepción, puede llevarle á establecer su magisterio en las magníficas aulas de un Azuaga, ó á otro de sus muy contados similares, le persignen noventa y nueve probabilidades de ir á parar con sus utopías allí donde el desencanto ejercite grandemente su resignación que en la gama cromática de lo inconveniente, inadecuado, indeco-

(1) Porque en ellas no se enseña «gramática parda» ni «cucología.»

(1) Zapatos, mocos y.....

roso y ruín, respecto á instalaciones escolares, hay tanto y tan escandalosamente ridículo y punible, que hemos visitado escuelas acogidas en desvanes, en pajares, en cuadras adornadas con sus pesebreras, á tejavana, paredes con desplome y sin revoque; en cocinas, alternando carteles y muestras con sartenes y cazos; en cobertizos, pórticos de iglesias; en corrales, acampadas debajo de una higuera, cuyas ramas se utilizaban de soporte y colgadero de los útiles de enseñanza, con riesgo de que la desesperación le colgase otras arracadas (1); y hasta las hemos visto sumidas en tenebrosa bodega, medio subterránea, con los cartelarios pegados en las panzas de sus enormes tinajas, y en cuyo antro prodigaba sus valiosas energías pedagogo de la talla del malogrado D. Manuel Fernández Miranda. Y en cuanto á los prestigios profesionales, quizá no se le escatimen los que sepa, pueda y quiera granjearse; pero líbrele Dios de *caer* donde (se dan casos) á los Inspectores de primera enseñanza, con ó sin uniforme y *pincho*, se les designa con los expresivos dictados de *espertor*, *espetón* ó *tío escuelero*.

¿Podrían atenuarse estos fracasos?

Creemos que sí. Hágase más adecuada, positiva y sólida la enseñanza; échese por ahora á un lado ese exótico lirismo modernista, tan preconizado como de presente irrealizable, y créese una pedagogía verdaderamente nacional, y hasta si se quiere regional, que prepare al maestro para la adaptación al medio, le anime y fortifique á perseverar en la prosecución del gradual y progresivo mejoramiento de las condiciones materiales y morales de la enseñanza y de su magisterio; que la teórica se rectifique y la práctica se amplíe en perfecta armonía y unidad, sin perder de vista el fin capital de la institución.

Entretanto, procede que el profesor normal, presidente de tribunal de oposiciones á escuelas públicas, reproduciendo la doctrina del divino Maestro, dirija solemnemente á los electos la célebre sentencia: *Os envío como á ovejas entre lobos carniceros; sed sencillos como palomas y astutos como las serpientes.*

Francisco Pizarro,

Regente en la Normal de Maestros de Badajoz.

---

(1) Al maestro se le adeudaban más de dos anualidades.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto.

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las cátedras vacantes en las Universidades, Institutos de segunda enseñanza y escuelas especiales dependientes de la Dirección general de Instrucción pública serán desempeñadas por los profesores auxiliares y ayudantes á quienes corresponda, según los reglamentos respectivos.

Art. 2.° Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, en las Universidades y en los Institutos de segunda enseñanza habrá solamente una clase de profesores auxiliares, en la cual se refundirán los que en la actualidad se denominan auxiliares supernumerarios, terminados que sean los concursos pendientes.

Art. 3.° Tan pronto como ocurra una vacante de profesor auxiliar en las Universidades é Institutos se anunciará por el Rector, dando veinte días de término para la presentación de solicitudes.

Art. 4.° Los profesores auxiliares de las Universidades é Institutos no podrán ser trasladados de un establecimiento á otro.

Tampoco podrán permutar sus cargos, salvo el caso en que ambos interesados hubiesen sido nombrados por tener alguna de las condiciones de preferencia que señala el art. 3.° del referido decreto-ley. De ningún modo se permitirán las permutas de los auxiliares de provincias con los de Madrid.

Art. 5.° Para los casos extraordinarios en que por el número de vacantes y de profesores ausentes ó enfermos, ó por cualquiera otra circunstancia transitoria ó imprevista, no fuese suficiente el número de los auxiliares ó ayudantes de plantilla para atender á las necesidades de la enseñanza en las Universidades, Institutos y demás establecimientos docentes, podrán los Rectores nombrar provisionalmente, á propuesta de los claustros ó juntas de profesores, uno ó varios auxiliares ó ayudantes interinos, dando de ello cuenta á la Dirección general de Instrucción pública.

Estos nombramientos, que recaerán en

personas que tengan el título exigido al profesorado respectivo, serán gratuitos, y los servicios por virtud de ellos se consideran de mérito para la carrera. Los auxiliares ó ayudantes interinos nombrados de este modo cesarán en sus cargos tan pronto como desaparezca la necesidad que motivó su nombramiento, y en todo caso al terminar el curso.

Art. 6.° No podrá hacerse nombramientos de catedráticos y profesores interinos sino cuando se creen nuevos establecimientos de enseñanza ó en los que existen se introduzcan asignaturas nuevas ó requiera la cátedra conocimientos de índole muy especial, siempre que en estos dos últimos casos no considerase el claustro respectivo suficientemente aptos á los auxiliares ó ayudantes para desempeñar las cátedras vacantes.

Cuando estos últimos casos ocurran, propondrán los claustros á la Dirección general de Instrucción pública los nombramientos que estimasen más convenientes para la enseñanza. Los profesores así nombrados percibirán los dos tercios del sueldo de la cátedra vacante ó una retribución de mil pesetas si perteneciesen al profesorado oficial de la misma localidad.

Art. 7.° Interín se proveen en propiedad las clases de dibujo y de gimnástica de los Institutos de segunda enseñanza, sus profesores serán nombrados provisionalmente á propuesta de los respectivos claustros, y con el sueldo consignado en los presupuestos, siempre que éste no exceda de dos mil pesetas.

También se designarán, á propuesta de las juntas de profesores, los ayudantes de las escuelas especiales, con el sueldo correspondiente, mientras se cubren estas plazas en forma reglamentaria.

Art. 8.° Hasta tanto que se lleve á cabo la reorganización de las escuelas normales de maestros y de maestras, el Ministerio de Fomente proveerá provisionalmente las vacantes actuales y las que ocurran en lo sucesivo en maestros y maestras que reunan las condiciones legales, á propuesta en terna de los Rectores, los cuales oirán para formarla á la Junta de profesores de la respectiva escuela.

Art. 9.° Quedan derogados los reales decretos de 5 de Julio y 11 de Octubre de 1895, el art. 7.° del de 12 de Julio del mismo año y las demás disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.--María Cristina.—El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.—(*Gaceta* de 11 de Diciembre.)

Junta provincial de Instrucción pública de Teruel

Por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, han sido nombrados con fecha 27 del próximo pasado Noviembre en virtud de concurso y con arreglo á lo prevenido en el art. 35 del vigente Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, los Maestros en propiedad que á continuación se expresan, los cuales deberán posesionarse de sus respectivas escuelas dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

D. Agapito Ruiz y Ruiz, para Castelnou, con 625 pesetas.

D. Roberto Torres é Ibañez, Fuentes de Rubielos, 625 id.

D. Perfecto B. Buen San Clemente, Escorihuela, 550 id.

D. Alfredo Molinero Alegre, Lechago, 550 idem.

D. Ramón Calomarde Ferrer, Peñas Royas, 450 id.

D. Elías Jorge y Arnáez, Toril y Masegoso, 312'50 id.

D. Miguel de la Casa Merino, Nueros, 250 idem.

Aniceto S. Antoni y Vico, Salcedillo, 250 idem.

Laureano T. Cano Lasheras, El Colladico, 250 id.

Teruel 9 de Diciembre de 1897.—El Gobernador Presidente, Francisco Galán y Castillo.—El Secretario, Pedro Feced.

(*Boletín oficial* de 14 del actual.)

Seccion de noticias

Por la Presidencia de la Junta de Instrucción pública de esta provincia se publicará en breve una circular reclamando muchos presupuestos de escuela-, que no se han recibido todavía, y haciendo responsables de la demora á los Alcaldes, Secretarios y Maestros.

Interesa que aquellos de nuestros compañeros que no han cumplido todavía con este servicio, lo llenen sin perder tiempo para evitarse consecuencias desagradables.

—=—

Agradecemos al Sr. Director general del Instituto geográfico la remisión de un libro que contiene el Real Decreto é Instrucción para llevar á efecto el Censo general de población en la noche de 31 de los corrientes á 1.º de Enero próximo.

En su día nos ocupamos ya de la importancia de esta operación estadística y de la necesidad que tienen los Maestros de poner cuanto esté de su parte para que resulte como es debido, y con este nuevo motivo recordamos con encarecimiento lo que tenemos dicho, y esperamos ser atendidos en bien de los intereses generales de la Nación y de los particulares de las escuelas y Maestros.

—=—

Tenemos entendido que el Sr. Rector de este distrito universitario dirigirá una circular á las Escuelas Normales para que estos establecimientos participen sin falta y con regularidad, si los maestros autorizados para ampliar sus estudios asisten ó no á las clases.

—=—

Nuestro estimado colega *El Mortero*, publica un artículo de esos que como suele decirse, «arden en un candil.»

Tratando de las oposiciones á escuelas de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas, dice:

«El mérito, el talento y la laboriosidad han salido mal parados en estas oposiciones. Triunfaron en toda línea el compadrazgo y los intereses personales.

Los que han asistido á los ejercicios oral y práctico de aquellos opositores que coloca el Tribunal en los primeros puestos y por tanto les otorgan las mejores escuelas, reniegan de las oposiciones y se hacen lenguas del escarnio que se ha hecho de la justicia y de la afrentosa situación en que se ha dejado al mérito.»

¡Cómo empieza y cómo acaba!

—=—

El día 14 de Noviembre último cumplieron diez años que *Guerrita* toreó como espada por primera vez en la plaza de toros de Barcelona. En estos diez años, según calcula un revistero, Rafael II ha matado 2.250 toros, que le han producido una ganancia de 525.000 duros.

Es decir que el *Maestro* cordobés ha salido á razon de «cincuenta y dos mil quinientos duros» anuales.

Poco más ó menos lo que podría ganar un maestro de primera enseñanza con 2.000 pesetas, en CIEN años.

¡Qué contraste entre *maestros*!

—=—

Leemos en *El Magisterio Español*:

Nos preguntan algunos maestros del Rectorado de Zaragoza qué sabemos acerca de las oposiciones á escuelas en aquel distrito. Con pena hemos de contestarles que necesitan armarse de paciencia..... y esperar.

—=—

El día 12 del corriente, según vemos en la prensa, se hallaban convocados en Vivel del Río los maestros que compenen la Asociación de la Sección de Montalbán.

Sección Varia

MEMORIA SOBRE
LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA VIGENTE EN ESPAÑA: SU CRÍTICA: SU REFORMA.

(Continuación.)

VI.

Escuelas Normales.

Al espíritu observador del ilustre Montesinos, gloria de España y portaestandarte de la Pedagogía patria, no podía escapar el detenido estudio de la organización de la enseñanza inglesa. La raza anglo-sajona, la más práctica de las europeas, ha dado y da mucho que imitar en sus manifestaciones de la vida social, especialmente en lo relativo á la cultura general. Bell y Lancáster, Loke y Bain, y actualmente Spencer, han escrito obras cuya consulta persistirá tanto tiempo, cuanto persista el estudio de la Pedagogía. Nuestro eximio proscripto dedica los años de su propia desgracia al examen de una institución que ha de hacer feliz á su amada patria. Visita escuelas, consulta á personas peritísimas y verifica un profundo estudio de selección y de adaptación. Al verle trabajar con tan decidido empeño, hubiérase creido que su Nación le había comisionado la realización de tamaña empresa, digna de impere-

cedera memoria. El fruto de su maduro examen informa el Plan de 21 de Julio de 1838, especialmente en su artículo 11; y la Orden de la Regencia provisional, fecha 13 Diciembre de 1840. En 1839 se crea la Escuela Normal de Madrid, cuya dirección ocupa el preclaro é infatigable D. Pablo Montesinos, centro de enseñanza que había de preparar á los Profesores que, en las de provincias, formasen los Maestros de Instrucción primaria. La reforma de 1849 suprime en casi todas las Normales la existencia de alumnos internos y pensionistas. La Ley de 1857 abolió la disposición que establecía la vida colegiada, rudo golpe asestado contra el interés de la Enseñanza; la de 2 de Junio de 1868 ordena que los Maestros de Instrucción primaria se formen en los establecimientos de segunda Enseñanza, y reciban la práctica en las Escuelas-modelo; el Decreto ley de 29 Octubre de 1868 dispuso, rectificando el lamentable error del Sr. Catalina, que se rigieran por la Ley del Sr. Moyano; el actual ministro de Fomento ha consultado al Consejo de Instrucción pública, respecto de reformas que han de verificarse en dichos establecimientos profesionales. Hé aquí á grandes rasgos, la historia de las Escuelas Normales en España.

Que el molde en que se vació el pensamiento del ilustre Montesinos era suficiente para satisfacer las necesidades sentidas á principio del segundo tercio del siglo actual, es tan exacto, como exacto es que hoy precisa reformarlo. El reposo absoluto no se dá en ninguno de los órdenes de la vida, ni la más acertada previsión humana puede minuciosamente determinar qué parte del ideal llena completamente los moldes formados por la realidad. El movimiento pedagógico descubre nuevos horizontes, señala nuevos derroteros; y el examen de la vida de las Normales prueba que en ellas hay defectos que corregir, vicios que extirpar. De aquí los innumerables proyectos de reforma, en parte admisibles y admitidos, en parte rechazables y rechazados por los pedagogos.

Hay que restablecer la vida colegiada. Con ella aumenta el afecto y la confianza entre profesores y alumnos, tiene abonado campo la emulación y los conocimientos son más perfectos. Auméntense los años de estudio, comprendiendo cuatro cursos la carrera de Maestro de primera Enseñanza. Dése mayor extensión á la Pedagogía, y, para saber cuanto de esa ciencia se escribe en Europa y América, hágase obligatorio el conocimiento del francés, lengua en que se escriben ó á la cual se vierten las obras publicadas en el mundo civilizado. Auméntese al cuadro de asignaturas hoy vigente el estudio de Filosofía, nociones de Derecho, Filología y Fisiología Continuada asistencia á las Escuelas prácticas, piedra de toque que aquilata el valor y utilidad de los sistemas, métodos y procedimientos empleados en la educación é instrucción de la niñez. Los estudios para Profesor de Escuela normal comprenderán: ampliación de las asignaturas correspondientes al grado de Maestro de primera Enseñanza y, además nociones de Literatura y Bibliografía pedagógicas, conocimiento del alemán ó del inglés, historia de la Filosofía y Legislación de primera Enseñanza vigente en España conparada con las de Europa y América. Se cursarán en dos años, y se dará la respectiva enseñanza en tres Normales, que pudieran establecerse en las cercanías de Madrid, de Barcelona y de Sevilla. Redúzcanse á veinte las actuales Normales de provincias, número suficiente para dotar á la Enseñanza del Profesorado que necesite. Las Normales de Maestras subsistirán todas, habida consideración á que es el único centro de ilustración de la mujer. En cada Normal habrá cinco Profesores y el Regente de la Escuela práctica, y dos Profesores más en las centrales. El personal del claustro de las de Maestras se compondrá exclusivamente de señoras. Las nuevas plazas se cubrirán con los actuales propietarios, dándose á oposición las excedentes. Quedarán asimilados á los Catedráticos de Instituto, los Profesores de las normales de Maestros de primera Enseñanza, y á Catedráticos de Universidad los Profesores de las Escuelas de profesores Normales. Y esta reforma en la provisión de plazas ha de ser urgente, porque la mayor parte de ellas están servidas por interinos, y los pocos propietarios que viven llevan sobre sí el peso de los años. Más de treinta hace que no ha habido oposiciones á las cátedras de Escuela Normal. Que no se conceda privilegio alguno á los actuales interinos, porque ó tienen idoneidad, ó no la tienen. Si lo primero, ellos deben desear la confirmación de sus cargos en la honrosa lid de la oposición. Si lo último, bastante tiempo han sido parásitos de la Enseñanza. Es preferible la Ley Catalina, que suprimía las Normales, á verlas vivir en prolongada agonía. Es absolutamente infructuoso cuanto se emplea en su sostenimiento. Que sean lo que deben ser, ó que no sean.

ROQUE BELLIDO.

(Se continuará.)

IMP. DE ZARZOSO.